

Proceso Ejecutivo 11001310300920200035300
Demandante Banco de Occidente
Demandado Diego Fernando Valencia Delgado
Secuencia de Reparto 22668 3/12/2020
Ingreso al Despacho en Virtualidad 3/02/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de Febrero de dos mil Veintiuno
(2021)

RAD. EJ. 2020 353

En atención al informe secretarial que antecede, comoquiera que la presente demanda no fue subsanada conforme el auto que precede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y de sus anexos a quien los aportó.

Tercero: Archívese la presente actuación dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

LMGL

Firmado Por:

Proceso Ejecutivo 11001310300920200035300
Demandante Banco de Occidente
Demandado Diego Fernando Valencia Delgado
Secuencia de Reparto 22668 3/12/2020
Ingreso al Despacho en Virtualidad 3/02/2021

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b1443ba12b6029ecc2f0811557915b959fc959bed67c2eef79d3701
eebef700

Documento generado en 11/02/2021 08:58:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>